



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Asunto: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026.

Villahermosa, Tabasco; 29 de noviembre de 2025.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 36, fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38, fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 30 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.
- III. Mediante oficio número HCE/SAP/0673/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

IV.- En sesión ordinaria esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en fecha 11 de noviembre de 2025, le dio entrada a la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Municipio de Centro. Tabasco.

V.- Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

VI.- Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 67, párrafo primero y 70, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 55 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

(PESOS)

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3)	3,814,537,452.63	3,309,701,099.63	3,305,183,789.05
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,418,967,093.46	2,166,404,946.85	2,166,404,946.85
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,402,027,600.65	1,148,044,086.92	1,143,526,776.34
A3. FINANCIAMIENTO NETO	-6,457,241.48	-4,747,934.14	-4,747,934.14
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2)	3,814,537,452.63	2,855,619,562.95	2,796,160,706.15
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,418,967,093.46	1,876,224,502.80	1,831,298,313.24
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,395,570,359.17	979,395,060.15	964,862,392.91
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2)		423,740,437.26	422,746,731.81
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		257,567,159.56	257,021,916.30
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		166,183,277.70	165,724,815.51
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)	0.00	877,821,973.94	931,769,814.71
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)	6,457,241.48	882,569,908.08	936,517,748.85
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)	6,457,241.48	458,829,470.82	513,771,017.04
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)	31,472,086.57	15,605,821.12	15,605,821.12
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	215,984.20	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	31,256,102.37	15,605,821.12	15,605,821.12
IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)	37,929,328.05	474,435,291.94	529,376,838.16
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)	6,457,241.48	4,747,934.14	4,747,934.14
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	6,457,241.48	4,747,934.14	4,747,934.14
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)	-6,457,241.48	-4,747,934.14	-4,747,934.14



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,418,967,093.46	2,166,404,946.85	2,166,404,946.85
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1 = F1 - G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,418,967,093.46	1,876,224,502.80	1,831,298,313.24
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		257,557,159.56	257,021,916.30
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V= A1 + A3.1 - B1 + C1)	0.00	547,737,603.61	592,128,549.91
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)	0.00	547,737,603.61	592,128,549.91
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,402,027,600.65	1,148,044,086.92	1,143,526,776.34
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 - G2)	-6,457,241.48	-4,747,934.14	-4,747,934.14
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	6,457,241.48	4,747,934.14	4,747,934.14
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,395,570,359.17	979,395,060.15	964,862,392.91
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		166,183,277.70	165,724,815.51
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0.00	330,084,370.33	339,641,264.80
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)	6,457,241.48	334,832,304.47	344,389,198.94

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que ese ordenamiento, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal – hoy Ciudad de México–.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centro, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2026, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos	Estrategias	Metas
Asegurar la salud de las finanzas públicas mediante el incremento de la recaudación tributaria.	Promover el cumplimiento fiscal oportuno, combinando estímulos tributarios con una mayor cercanía y accesibilidad de los servicios al contribuyente.	Incrementar la recaudación propia en un 2%.
Garantizar la transparencia en la gestión de los ingresos públicos para fortalecer la confianza y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.	Informar los ingresos recaudados mensualmente a través del portal de transparencia fiscal.	Afianzar la confianza de la ciudadanía, publicando mensualmente el cuaderno estadístico, donde se informe con detalle el comportamiento de cada uno de los ingresos.
Optimizar los procesos de los servicios públicos e impulsarlos mediante el uso de herramientas digitales.	Mejorar los procesos administrativos de atención ciudadana y fortalecer el ecosistema tecnológico.	Agregar 25 trámites más completamente en línea.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2026-2027.

De acuerdo a lo establecido en los citados Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2026 de 1.8% a 2.8% y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Riesgos	Acciones
La amenaza de fenómenos hidrometeorológicos (huracanes o ciclones) podría desencadenar inundaciones que comprometerían la seguridad de viviendas y negocios dentro del Municipio.	Garantizar la atención inmediata de los sitios de mayor vulnerabilidad urbana, prestando especial atención a la infraestructura del sistema hidráulico.
Una posible disminución en las participaciones federales, resultado de una menor recaudación federal participable, generada por factores como las tensiones geopolíticas y la ralentización de la actividad económica.	Potenciar la recaudación mediante la fiscalización para asegurar el cumplimiento, e implementar incentivos fiscales para fomentar la participación.
Un incremento mayor de la Inflación, a lo previsto para el ejercicio fiscal 2026.	Ejercicio responsable del gasto público en apego a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.
Los pasivos contingentes que al corte del 30 de septiembre ascienden a un monto de \$240,947,336.98 mdp, que comprenden laudos labores y civiles.	Contemplar en el presupuesto de egresos los recursos necesarios para enfrentarlos, a pesar de que la enorme mayoría de ellos aún no se encuentren en firme.

DÉCIMO OCTAVO. Que en términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de tres años y el año en cuestión, considerando para el año 2026 un incremento de un rango de 1.8% a 2.8% del total de la propuesta de ley; y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

TABASCO/ CENTRO (a)				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
2026				
Concepto (b)	(de iniciativa de Ley) (c)	2027 1 (d)	2028 2 (d)	2029 3 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)	\$2,454,621,748.38	\$2,491,441,074.61	\$2,528,812,690.72	\$2,566,744,881.09
A. Impuestos	\$351,562,421.68	\$356,835,858.01	\$362,188,395.88	\$367,621,221.81
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$220,022,233.21	\$223,322,566.71	\$226,672,405.21	\$230,072,491.29
E. Productos	\$9,632,447.89	\$9,776,934.61	\$9,923,588.63	\$10,072,442.46
F. Aprovechamientos	\$11,397,384.68	\$11,568,345.45	\$11,741,870.63	\$11,917,998.69
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$1,859,129,072.10	\$1,887,016,008.18	\$1,915,321,248.30	\$1,944,051,067.03
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$674,988.82	\$685,113.65	\$695,390.36	\$705,821.21
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$2,203,200.00	\$2,236,248.00	\$2,269,791.72	\$2,303,838.60
2. Transferencias Federales Etiquetadas				
(2=A+B+C+D+E)	\$1,412,461,718.42	\$1,433,648,644.20	\$1,455,153,373.86	\$1,476,980,674.47
A. Aportaciones	\$841,364,147.78	\$853,984,610.00	\$866,794,379.15	\$879,796,294.83
B. Convenios	\$524,055,996.61	\$531,916,836.56	\$539,895,589.11	\$547,994,022.94
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$47,041,574.03	\$47,747,197.64	\$48,463,405.61	\$49,190,356.69
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)				
	\$3,867,083,466.80	\$3,925,089,718.80	\$3,983,966,064.58	\$4,043,725,555.55
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

DÉCIMO NOVENO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

TABASCO / CENTRO (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022 4 1 (c)	2023 3 1 (c)	2024 2 1 (c)	2025 1 2 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,397,656,586.29	\$2,666,132,731.75	\$2,736,400,978.05	\$2,763,994,318.90
A. Impuestos	\$357,260,524.23	\$367,705,137.62	\$406,515,721.66	\$370,635,479.37
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$197,452,805.05	\$213,343,437.35	\$217,704,074.98	\$224,304,751.78
E. Productos	\$16,428,411.89	\$32,946,510.53	\$39,238,626.80	\$33,691,297.83
F. Aprovechamientos	\$33,544,161.80	\$13,368,746.25	\$16,076,376.01	\$18,313,570.93
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$1,751,755,050.67	\$2,017,909,098.69	\$2,038,751,084.79	\$2,104,981,052.90
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	\$41,215,632.65	\$1,470,850.37	\$550,848.70	\$1,074,962.52
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$19,388,950.94	\$17,564,245.11	\$10,993,203.57
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$1,267,871,328.86	\$2,542,844,015.45	\$1,503,035,544.58	\$1,472,544,862.91
A. Aportaciones	\$668,437,574.47	\$817,578,205.84	\$837,384,996.12	\$887,670,205.41
B. Convenios	\$479,775,232.83	\$1,461,318,069.98	\$576,424,910.25	\$530,826,463.80
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$119,658,521.56	\$263,947,739.63	\$89,225,638.21	\$54,048,193.70
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$232,025,321.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$232,025,321.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$3,897,553,236.60	\$5,208,976,747.20	\$4,239,436,522.63	\$4,236,539,181.81
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$232,025,321.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 +	\$232,025,321.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2026, el municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTOS	
1	1			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	3,863,531.93
1	1	04		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	3,863,531.93
			01	POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE	3,863,531.93
1	2			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	180,609,815.28
1	2	02		IMPUESTO PREDIAL	180,609,815.28
			01	URBANO	112,459,910.36
			02	RÚSTICO	13,348,944.00
			03	REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	44,475,170.19
			04	REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	6,162,942.73
			05	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	3,511,680.00
			06	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	651,168.00
1	3			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	137,933,254.78
1	3	04		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	137,933,254.78
			01	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	117,622,607.90
			02	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	18,961,237.02
			03	ACTUALIZACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	1,112,650.99
			04	ACTUALIZACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	236,758.87
1	7			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	29,155,819.69
1	7	01		RECARGOS DE IMPUESTOS	14,517,899.93
			02	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	10,416,291.17
			03	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,101,608.76
1	7	02		MULTAS DE IMPUESTOS	6,062,272.65
			02	MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	6,062,272.65
1	7	04		GASTO DE EJECUCIÓN	8,575,647.11
			02	GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	8,575,647.11
TOTAL IMPUESTOS					351,562,421.68



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4				DERECHOS	
4	3			POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38,384,006.46
4	3	18		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	8,891,825.77
			01	PARA CONSTRUCCIÓN DE LOSA CONCRETO PISO O MÁRMOL M2 (LICENCIAS)	2,161,125.00
			02	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2 (LICENCIAS)	2,103,451.68
			03	PERMISOS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	3,311,864.55
			05	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN	33,241.45
			06	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M2	30,387.84
			09	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA (TERMINACIÓN DE OBRA)	55,121.86
			12	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTÁCULARES	394,933.39
			13	PERMISO PARA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN POR 3 DÍAS	1,000.00
			15	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	700.00
			16	PERMISO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE, SUPERFICIAL, ÁREA O	0.00
			17	CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR M2	500,000.00
			18	OTRAS CONSTANCIAS PARA CONSTRUCCIÓN	300,000.00
4	3	19		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	3,040,123.19
			01	FRACCIONAMIENTOS	300,000.00
			02	CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO	1,279,168.50
			03	LOTIFICACIÓN M2 DEL ÁREA TOTAL	600,376.90
			04	RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	100,000.00
			07	RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR M2 EN ÁREA PRIVATIVA	0.00
			08	SUBDIVISIONES POR M2 ÁREA ENAJENABLE	310,577.79
			09	FUSIÓN POR M2 ÁREA ENAJENABLE	450,000.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4	3	20		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	176,407.03
			01	TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	67,552.17
			02	POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTÍCULARES	78,282.65
			03	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	30,572.21
4	3	21		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	6,335,630.89
			02	POR CONEXIÓN A REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
			03	POR USO DEL SUELO	1,898,305.70
			04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			05	ALINEAMIENTO	4,437,325.19
			07	VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL	0.00
			08	VIVIENDAS DE INTERÉS POPULAR	0.00
4	3	22		DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	148,432.88
			01	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	148,432.88
4	3	23		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	19,791,586.70
			02	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	1,321,912.19
			04	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	3,720,850.28
			05	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01	7,670,311.75
			06	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02	2,989,850.39
			07	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03	793,537.00
			08	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04	395,385.66
			09	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05	571,641.19
			10	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06	1,315,381.10
			11	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07	593,889.43
			12	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08	418,827.71



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4	4			OTROS DERECHOS	177,762,331.53
4	4	02		OTROS DERECHOS	177,762,331.53
			04	DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	14,957,679.25
			05	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	113,748,355.20
			06	CUOTAS CENDIS	892,100.16
			09	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	103,969.82
			12	CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO	172,563.31
			16	SANITARIOS	544,789.07
			17	LOCALES DE LOS MERCADO Y CENTRAL (CONCESIÓN)	1,141,827.50
			18	DERECHOS POR CONTROL VENÉREO	813,960.00
			20	SERVICIOS CATASTRALES	3,199,328.06
			22	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	1,384,430.06
			23	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	788,866.03
			24	SERVICIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES	0.00
			27	INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	407,551.36
			28	INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	16,069,576.13
			29	INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS	358,982.63
			30	INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,590,304.44
			33	INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	0.00
			35	INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	652,009.96
			36	OTROS INGRESOS	0.00
			37	INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	512,800.72
			38	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL	13,582,675.77
			39	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	2,591,757.39
			40	INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,000.00
			41	INGRESOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)	100,000.00
			42	INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE CENTRO (IMJUDEC)	2,098,804.67
4	5			ACCESORIOS DE DERECHOS	3,875,895.22
4	5	01		RECARGOS	3,875,895.22
			01	RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,875,895.22
TOTAL DERECHOS					220,022,233.21



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
5				PRODUCTOS	
5	1			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTES	9,632,447.89
5	1	01		ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	1,146,466.43
			02	RENTA DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA	651,168.00
			03	PALAPAS	169,790.75
			08	EDUCACIÓN AMBIENTAL	325,507.68
5	1	02		PRODUCTOS FINANCIEROS	8,485,981.46
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS	50.00
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS INGRESOS PROPIOS	8,485,931.46
TOTAL PRODUCTOS					9,632,447.89
6				APROVECHAMIENTOS	
6	1			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES	11,197,384.68
6	1	02		MULTAS	6,042,945.61
			02	MULTAS MUNICIPALES	6,042,945.61
6	1	03		INDEMNIZACIONES	0.00
			06	INDEMNIZACIONES MUNICIPALES	0.00
6	1	04		REINTEGROS	2,500,000.00
			01	REINTEGROS MUNICIPALES	2,500,000.00
6	1	09		OTROS APROVECHAMIENTOS	2,654,439.07
			01	DONATIVOS	0.00
			02	DONATIVOS EN EFECTIVO	0.00
			04	DONATIVO EN ESPECIE	0.00
			05	DONATIVOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE CENTRO	0.00
			17	INGRESOS ADICIONALES	1,155,479.68
			18	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	870,218.58
			19	ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	628,740.81
6	3			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	200,000.00
6	3	01		ACCESORIOS DE MULTAS	200,000.00
			01	ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS MULTAS	100,000.00
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS MULTAS	100,000.00
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS					11,397,384.68
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS					592,614,487.46



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
8	1			PARTICIPACIONES	1,861,332,272.10
8	1	09		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,559,880,432.20
			01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,527,361,840.20
			05	FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	32,518,592.00
8	1	10		FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	299,248,639.90
			03	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	49,298,449.02
			05	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN)	40,343,761.53
			06	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR)	209,606,429.35
8	1	11		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
			01	FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	0.00
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
8	1	12		PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	2,203,200.00
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	2,203,200.00
TOTAL PARTICIPACIONES					1,861,332,272.10
8	2			APORTACIONES	841,364,147.78
8	2	03		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	202,712,006.68
			03	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	202,712,006.68
8	2	04		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	638,652,141.10
			01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	638,652,141.10
TOTAL APORTACIONES					841,364,147.78



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
8	3			CONVENIOS	524,055,996.61
8	3	01		FEDERAL	37,361,106.70
			03	APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE	24,778,399.10
			36	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)	0.00
			37	PROGRAMA DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)	0.00
			39	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	12,582,707.60
			40	CONVENIO COORDINACIÓN ESPECÍFICO SEDATU - M. CENTRO	0.00
8	3	02		CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS	485,593,559.88
			04	ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	64,090,133.75
			05	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	421,503,426.13
			20	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA ENTIDADES (FISE)	0.00
8	3	03		PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS	1,000,000.00
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	1,000,000.00
8	3	04		PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS FEDERAL	101,330.03
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	101,330.03
TOTAL CONVENIOS					524,055,996.61
8	4			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	674,988.82
8	4	03		MULTAS FEDERALES	604,988.82
			01	MULTAS	604,988.82
8	4	04		ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES	70,000.00
			01	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	45,000.00
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES	25,000.00
TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL					674,988.82



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
8	5			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	47,041,574.03
8	5	01		FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)	47,021,358.88
			02	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	16,358,587.88
			03	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	30,662,771.00
			04	CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE APOYO EXTRAORDINARIO DE RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00
8	5	02		PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS (REGIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES)	20,215.15
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS	20,215.15
			02	OTROS PRODUCTOS HIDROCARBUROS	0.00
TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					47,041,574.03
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					3,274,468,979.34
10				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
10	1			ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
10	1	01		DEUDA INTERNA	0.00
			06	EMPRESTITO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO					0.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS MÁS TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES MÁS TOTAL INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO					3,867,083,466.80

(Tres mil ochocientos sesenta y siete millones ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.)



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine por la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia. Así como los tabuladores de cobros vigentes y publicados en el portal de transparencia fiscal.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado de Tabasco podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el municipio haya garantizado con ellas, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 71, 72 y 74 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020001	Certificación de fierro para marcar ganado	3
4323020016	Certificación de documentos de unión libre	2
4323020024	Certificación de documentos de Secretaría Municipal:	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.10
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
	Ingresos diversos Secretaría del H. Ayuntamiento:	
4323020045	Certificación de fierro para marcar colmena	3
4402270003	Revalidación de fierro para marcar ganado	1
4402270004	Carta de radicación (Extranjeros)	8
4402270006	Certificación de puntos de acuerdos a particulares	6
4402270009	Constancia para notorio arraigo	6
4402270012	Registro de fierro para marcar ganado	3
4402270027	Constancia de residencia certificada nacional	2
4402270028	Constancia de residencia certificada menores de edad	2



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402270029	Constancia de residencia certificada de sociedad mercantil	2
4402270014	Constancia de dependencia económica	2
44022700015	Cancelación de fierro para marcar ganado	3
4402270017	Constancia de origen	2
4402270022	Rezago de fierro para marcar ganado	1
4402270023	Registro de fierro para marcar colmena	3
4402270024	Revalidación de fierro para marcar colmena	1
4402270025	Rezago de fierro para marcar colmena	1
4402270026	Cancelación de fierro para marcar colmena	3
6102020008	Multa Secretaría Municipal	10 a 100

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 7, fracción II, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Artículo 8 fracción II, 21, 23, 25 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco.

Artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 5, 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 71, 72, 133 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 91 fracción II, 93 fracción VII, 98, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 01)		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323050001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 01	2
4323050002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 01	2
4323050003	Certificación de negativo, Registro Civil 01	2
4323050004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 01	1
4323050005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 01	5
4323050006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 01	5
4323050007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 01	5
4323050008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 01	2
4323050009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 01	10
4323050010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 01	1
4323050011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 01	30
4323050012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 01	50
4323050013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 01	4
4323050014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 01	10
4323050015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 01	50
4323050017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 01	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 01)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323050018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 01	0.4
4323050019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 01	10
4323050020	Actos e Inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 01	5
4323050021	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa, Registro Civil 01	60
4323050022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 01	30
4323050023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 01	12
4323050024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 01	3
4323050025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 01	3
4323050026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 01	2
4323050027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 01	6
4323050028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 01	3
4323050029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 01	2

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 02)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323060001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 02	2
4323060002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 02	2
4323060003	Certificación de negativo, Registro Civil 02	2
4323060004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 02	1
4323060005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 02	5
4323060006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 02	5
4323060007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 02	5
4323060008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 02	2
4323060009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 02	10
4323060010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 02	1
4323060011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 02	30
4323060012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 02	50
4323060013	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles, Registro Civil 02	4
4323060014	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias, Registro Civil 02	10
4323060015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 02	50
4323060017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 02	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 02)		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323060018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 02	0.4
4323060019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 02	10
4323060020	Actos e Inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 02	5
4323060021	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa, Registro Civil 02	60
4323060022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 02	30
4323060023	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería, Registro Civil 02	12
4323060024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 02	3
4323060025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 02	3
4323060026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 02	2
4323060027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 02	6
4323060028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 02	3
4323060029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 02	2
La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.		
Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.		
Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.		
Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.		
Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.		
Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 03)		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323070001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 03	2
4323070002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 03	2
4323070003	Certificación de negativo, Registro Civil 03	2
4323070004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 03	1
4323070005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 03	5
4323070006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 03	5
4323070007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 03	5
4323070008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 03	2
4323070009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 03	10
4323070010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 03	1
4323070011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 03	30
4323070012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 03	50
4323070013	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles, Registro Civil 03	4
4323070014	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias, Registro Civil 03	10
4323070015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 03	50
4323070017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 03	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 03)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323070018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 03	0.4
4323070019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 03	10
4323070020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 03	5
4323070021	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa, Registro Civil 03	60
4323070022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 03	30
4323070023	Actos de inscripción en el registro civil de extranjería, Registro Civil 03	12
4323070024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 03	3
4323070025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 03	3
4323070026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 03	2
4323070027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 03	6
4323070028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 03	3
4323070029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 03	2

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 04)		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323080001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 04	2
4323080002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 04	2
4323080003	Certificación de negativo, Registro Civil 04	2
4323080004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 04	1
4323080005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 04	5
4323080006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 04	5
4323080007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 04	5
4323080008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 04	2
4323080009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 04	10
4323080010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 04	1
4323080011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 04	30
4323080012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 04	50
4323080013	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles, Registro Civil 04	4
4323080014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 04	10
4323080015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 04	50
4323080017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 04	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 04)		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323080018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 04	0.4
4323080019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 04	10
4323080020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 04	5
4323080021	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa, Registro Civil 04	60
4323080022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 04	30
4323080023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 04	12
4323080024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 04	3
4323080025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 04	3
4323080026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 04	2
4323080027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 04	6
4323080028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 04	3
4323080029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 04	2
La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.		
Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.		
Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.		
Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.		
Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.		
Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 05)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323090001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 05	2
4323090002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 05	2
4323090003	Certificación de negativo, Registro Civil 05	2
4323090004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 05	1
4323090005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 05	5
4323090006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 05	5
4323090007	Por certificación de acta de Inscripción de extranjería, Registro Civil 05	5
4323090008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 05	2
4323090009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 05	10
4323090010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 05	1
4323090011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 05	30
4323090012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 05	50
4323090013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 05	4
4323090014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 05	10
4323090015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 05	50
4323090017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 05	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 05)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323090018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 05	0.4
4323090019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 05	10
4323090020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 05	5
4323090021	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa, Registro Civil 05	60
4323090022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 05	30
4323090023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 05	12
4323090024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 05	3
4323090025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 05	3
4323090026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 05	2
4323090027	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial, Registro Civil 05	6
4323090028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 05	3
4323090029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 05	2

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 06)		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323100001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 06	2
4323100002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 06	2
4323100003	Certificación de negativo, Registro Civil 06	2
4323100004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 06	1
4323100005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 06	5
4323100006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 06	5
4323100007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 06	5
4323100008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 06	2
4323100009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 06	10
4323100010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 06	1
4323100011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 06	30
4323100012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 06	50
4323100013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 06	4
4323100014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 06	10
4323100015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 06	50
4323100017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 06	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 06)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323100018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 06	0.4
4323100019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 06	10
4323100020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 06	5
4323100021	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa, Registro Civil 06	60
4323100022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 06	30
4323100023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 06	12
4323100024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 06	3
4323100025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 06	3
4323100026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 06	2
4323100027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 06	6
4323100028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 06	3
4323100029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 06	2

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72 Y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículo 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 07)		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323110001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 07	2
4323110002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 07	2
4323110003	Certificación de negativo, Registro Civil 07	2
4323110004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 07	1
4323110005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 07	5
4323110006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 07	5
4323110007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 07	5
4323110008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 07	2
4323110009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 07	10
4323110010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 07	1
4323110011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 07	30
4323110012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 07	50
4323110013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 07	4
4323110014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 07	10
4323110015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 07	50
4323110017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 07	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 07)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323110018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 07	0.4
4323110019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 07	10
4323110020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 07	5
4323110021	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa, Registro Civil 07	60
4323110022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 07	30
4323110023	Actos de inscripción en el Registro Civil de extranjería, Registro Civil 07	12
4323110024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 07	3
4323110025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 07	3
4323110026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 07	2
4323110027	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial, Registro Civil 07	6
4323110028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 07	3
4323110029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 07	2

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 08)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323120001	Certificación de acta de defunción, Registro Civil 08	2
4323120002	Certificación de acta de matrimonio, Registro Civil 08	2
4323120003	Certificación de negativo, Registro Civil 08	2
4323120004	Por certificación de acta de nacimiento, Registro Civil 08	1
4323120005	Certificación de acta de divorcio, Registro Civil 08	5
4323120006	Por certificación de acta de adopción, Registro Civil 08	5
4323120007	Por certificación de acta de inscripción de extranjería, Registro Civil 08	5
4323120008	Certificación de acta de reconocimiento, Registro Civil 08	2
4323120009	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio, Registro Civil 08	10
4323120010	Acto de reconocimiento celebrado en el Registro Civil, Registro Civil 08	1
4323120011	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles, Registro Civil 08	30
4323120012	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias, Registro Civil 08	50
4323120013	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles, Registro Civil 08	4
4323120014	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias, Registro Civil 08	10
4323120015	Por acto de divorcio administrativo, Registro Civil 08	50
4323120017	Acto de adopción en el Registro Civil, Registro Civil 08	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 08)		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323120018	Pago de derechos adicional por kilómetros de distancia por actos de Registro Civil, Registro Civil 08	0.4
4323120019	Inscripción de divorcio judicial, Registro Civil 08	10
4323120020	Actos e inscripción en el Registro Civil, Registro Civil 08	5
4323120021	Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes o viceversa, Registro Civil 08	60
4323120022	Por registro extemporáneo de defunción, Registro Civil 08	30
4323120023	Actos de inscripción en el registro civil de extranjero, Registro Civil 08	12
4323120024	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico, Registro Civil 08	3
4323120025	Rectificación de acta de matrimonio, Registro Civil 08	3
4323120026	Copia fiel certificada del libro de actas, Registro Civil 08	2
4323120027	Rectificación de actas de los distintos actos del Registro Civil por resolución judicial, Registro Civil 08	6
4323120028	Anotaciones por correcciones administrativas, Registro Civil 08	3
4323120029	Constancia de extemporaneidad, Registro Civil 08	2
La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.		
Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.		
Artículos 71, 72 y 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.		
Artículo 72, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.		
Artículos 82 y 137, del Código Civil para el Estado de Tabasco.		
Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
DIRECCION DE FINANZAS		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
1104010002	Espectáculos públicos de circo	5% sobre los Ingresos totales percibidos, conforme al primer párrafo del artículo 115, los artículos 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
1104010003	Espectáculos públicos deportivos	
1104010004	Espectáculos públicos conciertos	
1104010005	Espectáculos públicos taurino	
1104010007	Espectáculos públicos teatro	
1104010008	Otros espectáculos públicos	
1104010010	Espectáculos públicos culturales	
1202010001	Impuesto predial urbano semestre 1	Desde 4, determinado conforme al artículo 98 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
1202010002	Impuesto predial urbano semestre 2	
1202020001	Impuesto predial rústico semestre 1	Desde 3, determinado conforme al artículo 98 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
1202020002	Impuesto predial rústico semestre 2	
1202030001	Impuesto de ejercicios anteriores urbano	Determinado conforme al artículo 94, 98 y 99 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado.
1202030002	Impuesto de ejercicios anteriores urbano diferencia	
1202030003	Impuesto de ejercicios anteriores urbano diferencia histórica	
1202040001	Impuesto de ejercicios anteriores rústico	
1202040002	Impuesto de ejercicios anteriores rústico diferencia	
1202040003	Impuesto de ejercicios anteriores rústico diferencia histórica	
1202050001	Actualización predial urbano	
1202060001	Actualización predial rústico	
1701020001	Recargo de predial urbano	
1701020002	Recargo de predial rústico	
1702020001	Multa predial	10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCION DE FINANZAS

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
1704020001	Gastos de ejecución predial urbano	Conforme al artículo 119 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Cobro y Aplicación de los Gastos de Ejecución
4323020025	Certificación de documentos de Dirección de Finanzas	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4323020046	Constancia de No Adeudo de Predial	8
4323020047	Constancia de No Adeudo de Agua	8
4402160001	Sanitarios públicos	De \$3.00 a \$ 5.00
4402290002	Constancia de cumplimiento de obligación fiscal municipal	6
4402290004	Estacionamiento:	
	Vehículos sedán, camionetas pickup de hasta 1 tonelada (Primera hora)	\$10.00
	Vehículos sedán, camionetas pickup de hasta 1 tonelada (Hora adicional)	\$5.00
	Motocicletas, motonetas y cuatrimotos (Primera hora)	\$5.00
	Motocicletas, Motonetas y Cuatrimotos (Hora adicional)	\$3.00
4402290005	Reimpresión de ticket de cobro y/o de pago	1

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadísticas (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 87, 88, 90, 94, 98, 99, primer párrafo del artículo 115, 116, 117, 118 y 119, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro.

Artículos 21, 22 y 119, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículos 17 y 18, del Reglamento para el Cobro y Aplicación de los Gastos de Ejecución.

Artículos 3,4,5, fracción V, 8,13,20,22 y 24, del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Centro, Tabasco.

Título Cuarto artículos 102,103 inciso f) Capítulo II, 119 y 120 inciso a) y b) Sección VI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027 TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
1304010001	Traslado de dominio urbano	Se determina con base a la Ley de Hacienda Municipal*
1304020001	Traslado de dominio rústico	
1304030001	Actualización traslado de dominio urbano	Se determina con base en el Código Fiscal del Estado**
1304040001	Actualización traslado de dominio rústico	
1701030001	Recargos de traslado de dominio urbano	2% Sobre la suma del rezago más la actualización.
1701030002	Recargos de traslado de dominio rústico	
4402200002	Por la expedición y certificación del valor catastral	4
4402200009	Constancia de Datos del Padrón Catastral	5
4402200010	Certificación de documentos catastrales	5
4402200018	Cédula catastral	5
4402200032	Inspección de predio	7
4402200026	Historial Registral Catastral	5
4402200027	Constancia de Construcción en el Padrón Catastral	5
4402200028	Certificado de Valor Catastral de interés social (hasta 70.00 m2 de construcción)	1
442200029	Constancia de Registro de Predio en el Padrón Catastral	5
4402200030	Copia simple de documentos de archivo catastral	2
4402200031	Certificado de Valor Catastral	5
6102020011	Multa o infracción en materia de catastro	10 a 200
La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación. Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículos 9 fracción I, 71, 72, 78 fracciones I y II, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 133 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Artículo 78 fracciones I, II, IV y XIII, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.* Artículos 8, 34, 71 y 72 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco. Artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.** Artículos 13, 22, 24, 28 y 34, del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco. Artículo 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco. Artículo 115 fracciones I, IV, V, VIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402390001	Derecho de ocupación de vía pública ambulante	De 1 a 120 (mensual)
	A) Colocación de caballetes o mesas para elaboración de manualidades	
	B) Colocación de juegos mecánicos	
	C) Renta de carritos eléctricos	
	D) Colocación de trampolines y juegos inflables	
	E) Renta de patines	
	F) Comercio dentro de estacionamiento	
	G) Exhibición y venta de muebles y plásticos	
	H) Gastronomía	
	I) Venta de artesanías	
	J) Comercio de artículos diversos	
4402390002	Derecho de ocupación de vía pública temporal	De 1 a 120 (mensual)
	A) Venta con motivo de festividades	
	B) Colocación de Stand (degustación, publicidad o exhibición)	
4402390003	Colocación de mesas y sillas en la vía pública	De 1 a 100 (mensual)
5101030002	Palapas y kioskos	
La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.		
Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.		
Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.		
Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		DIRECCIÓN DE FINANZAS	
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS			
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL			
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026			
Clave	Tipo de cobro	UMA	
4402380001	PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (MENSUAL):		
	Micro	10	
	Pequeña	15	
	Mediana	20	
	Grande	25	
4402380002	PERMISO PARA APARATOS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS (MENSUAL):		
	Video juego (Unidad)	1	
4402380003	PERMISO PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO:		
	Chico	20	
	Mediano	40	
	Grande	80	
	Masivo	100	
4402380004	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
	SECTOR COMERCIO:		
	Micro 0-10 empleados	20	
	Pequeña 11-30 empleados	35	
	Mediana 31-100 empleados	85	
	Grande 101 empleados en adelante	190	
	SECTOR SERVICIO:		
	Micro 0-10 empleados	25	
	Pequeña 11-50 empleados	50	
	Mediana 51-100 empleados	100	
	Grande 101 empleados en adelante	250	
	SECTOR INDUSTRIA:		
	Micro 0-10 empleados	20	
	Pequeña 11-50 empleados	35	
	Mediana 51-250 empleados	85	
	Grande 251 empleados en adelante	190	
	ESTABLECIMIENTOS QUE OPERAN EN PLAZA COMERCIAL O FRANQUICIA:		
	Isla 0-3 empleados	20	
	Micro 0-10 empleados	50	
	Pequeña 11-30 empleados	100	
	Mediana 31-100 empleados	190	
	Grande 101 empleados en adelante	420	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		DIRECCIÓN DE FINANZAS	
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS			
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL			
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026			
Clave	Tipo de cobro	UMA	
4402380005	ANUENCIAS PARA LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO		
	Abarrotes	De 490 A 1500	
	Centro comercial	De 490 A 2500	
	Distribuidora	De 490 A 2500	
	Expendio	De 490 A 1500	
	Fábricas de bebidas alcohólicas	De 490 A 3500	
	MiniSúper	De 490 A 2000	
	Productor de bebidas alcohólicas artesanales	De 490 A 2000	
	Supermercado	De 490 A 2500	
	Tiendas de conveniencia	De 490 A 2500	
	Ultramarinos	De 490 A 1500	
4402380006	ANUENCIA PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO		
	Bar	De 490 A 2500	
	Bar con Presentación de Espectáculos	De 490 A 3500	
	Casino	De 490 A 3500	
	Centro de espectáculos	De 490 A 2500	
	Club deportivo	De 490 A 2000	
	Desarrollo turístico y recreativo	De 490 A 2000	
	Discoteca	De 490 A 3500	
	Feria	De 490 A 2000	
	Hotel	De 490 A 3000	
	Motel	De 490 A 3000	
	Restaurante	De 490 A 2000	
	Restaurante bar	De 490 A 2500	
	Salón de baile	De 490 A 2000	
4402380007	Anuencia para permiso temporal	De 20 a 140	
4402380008	Anuencia para cambio de domicilio	De 200 A 600	
4402380009	Anuencia para cambio de giro mercantil	De 200 A 600	
4402380010	Anuencia para ampliación de horario	De 200 A 600	
6102020032	MULTAS:		
	Multa por infracción al Artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno, por periodo omitido.	De 1 a 20	
La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.			
Artículo 115 fracción IV, de los Estados Unidos Mexicanos.			
Artículo 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco			
Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.			
Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones IV y VI, 16 fracciones I y II, 70, 74 y 115 segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.			
Artículos 10 inciso c), 13 fracción III, 17 inciso e), 17 Bis, 17 Ter y 26 inciso b), de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.			
Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.			
Artículos 92, 114 y 238 fracción XI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.			
Artículos 9 fracción I, 15 fracción II, del Reglamento de Espectáculos Públicos en el Municipio de Centro.			



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020026	Certificación de documentos de Contraloría Municipal:	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402350001	Inscripción registro único de contratistas del Municipio de Centro	20
4402350002	Modificación y/o actualización registro único de contratistas del Municipio de Centro	10
4402350003	Revalidación de registro único de contratistas del Municipio de Centro	20
4402350004	Constancia de no inhabilitación	5
4402350005	Formato DVD para almacenar y entregar información en DVD	0.30
4402350006	Formato DVD para almacenar y entregar información en DVD Regrabable	0.60
4402350007	Disco compacto	0.20
6102020015	Multa Municipal Contraloría	De 100 a 150

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 134, 135 inciso e), 144, fracción VI y XI, 145 inciso d) y 146, fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
6104010028	Suministro de paquetes de cemento para mejoramiento de la vivienda	11.49
6104010030	Suministro de paquetes de láminas de zinc para mejoramiento de la vivienda	11.05
6104010033	Desbrozadoras para fortalecer las actividades del campo	4.42
6104010034	Paquetes de Impermeabilizante para el Mejoramiento de la Vivienda (2 cubetas de impermeabilizantes, más kit de rodillo y cuña sin mango)	8.84
6104010035	Otros apoyos sociales y agropecuarios	Será determinado por la Dirección de Desarrollo

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 148, fracción I, 149, 150 fracciones I, VII y XIII, 152 fracciones I y XVII y 153, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020029	Certificación de documentos de la Dirección de Administración:	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402370002	Reposición de credencial de acreditamiento oficial laboral	2
4402370003	Base licitación adquisiciones	39
4402370004	Reimpresión de recibo de pago de nómina	2
4402370005	Inscripción para alta en el Padrón de Proveedores (Vigencia de 1 año)	10
6103060003	Indemnización por siniestro	Se determina de acuerdo a los daños causados
6109190001	Enajenación de Bienes por Subasta	Se determina de acuerdo a la base de subasta
6109190002	Inscripción para Base de Subasta Pública	Se determina de acuerdo a la base de subasta
La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación. Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco. Artículos 91 y 92, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios. Artículo 36, fracción II párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Artículo 23, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Artículo 194, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE FINANZAS		
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027		
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS		
SUBDIRECCIÓN DE PANTEONES		
Vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026		
Clave	Tipo de cobro	UMAS
4320010003	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	20
4320020003	Por cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares (cabecera municipal)	12
4320030003	Reposición de títulos de propiedad	6
4322010003	Expedición de títulos de terrenos municipales por nuevo lote	4
4322010006	Expedición de títulos de terrenos municipales por designación de beneficiario	2
4323020030	Certificación de documentos de panteones:	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.10
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402220001	Inhumación, exhumación, re-inhumación:	
	A) Permiso para inhumación	5
	B) Permiso para exhumación	5
	C) Permiso para re-inhumación	5
	D) Depósito de cenizas	5
4402220003	Construcción, remodelación de bóvedas:	
	A) Permiso para demolición o remodelación de bóveda	5
	B) Permiso para construcción de capilla	7
	C) Permiso para construcción de monumento	5
	D) Permiso forrar de azulejo	6
	E) Permiso para construcción de guarda restos	5
	F) Permiso para remodelación de capilla	6
4402220007	Guarda restos (compra)	40
4402220010	Apertura y cierre de bóvedas	7
4402220012	Permiso de construcción de bóvedas por gavetas	5
4402220013	Cuota anual de mantenimiento por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	2
La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.		
Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.		
Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.		
Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.		
Artículos 2, 11 fracción XIII, 12, 20, 25, 27, 29, 30, 34, 42, 49, 56, 57, 58, 78, 79, 81 y 84 fracción III, del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.		
Artículos 179 y 180, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402170002	Permiso de ocupación áreas adyacentes (puestos semifijos)	
	1. Hasta 1.5 m ²	40
	2. Entre 1.6 y 3.5 m ²	55
	3. Mayor 3.6 m ²	70
4402170012	Autorización de cambio de giro (pago único)	45
4402170013	Autorización traspasos de locales (pago único):	
	Interior del mercado:	
	1. Hasta 1.5 m ²	38
	2. Entre 1.6 y 3.5 m ²	75
	3. Mayor a 3.6 m ²	112
4402170014	Autorización de remodelación de local en mercado (pago único)	15
4402170007	Concesión de local en mercado	
	1. Hasta 1.5 m ²	52
	2. Entre 1.6 y 3.5 m ²	77
	3. Mayor 3.6 m ²	102
4402170008	Recuperación de los locales y/o espacios de mercado (Rezago):	
	1 año	10
	2 años	20
	3 años	30
	4 años	40
	5 años en adelante	50
4402170015	Áreas adyacentes a los mercados (Temporales 1 año)	20
4402170016	Áreas señaladas como zona de mercado locales tianguis	
	1. Hasta 1.5 m ²	25
	2. Entre 1.6 y 3.5 m ²	35
	3. Mayor 3.6 m ²	45
4402230001	Cuota de recuperación de mercados (anualidad locales)	8



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402170017	Expedición de permiso de ocupación de espacio	
	1. Hasta 1.5 m ²	30
	2. Entre 1.6 y 3.5 m ²	40
	3. Mayor 3.6 m ²	50
4402170018	Asignación de local en los mercados	
	Interior del mercado:	
	1. Hasta 1.5 m ²	55
	2. Entre 1.6 y 3.5 m ²	75
	3. Mayor 3.6 m ²	105
6102020031	Multas de la subdirección de mercados y centrales de abasto	
	Artículo 118, fracción I, por violación al artículo 74 inciso a) punto 1, referente a los locatarios, multas o en su caso arresto hasta por 36 horas	50 a 100
	Artículo 118, fracción II, por violación al artículo 74 inciso b) punto 3, referente al público en general multas	10 a 30
	Artículo 118, fracción III, por violaciones a otros artículos, del Reglamento de Mercados, multas o en su caso arresto de 12 a 36 horas	50 a 100
4402170019	Certificación de documentos del local de los mercados	
	A.- Hasta 10 fojas	2
	B.- Por hoja subsecuentes	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
4402170020	Áreas adyacentes a los mercados (Temporales rezago)	
	3 meses	9

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 149 y 152, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 53, 54, 74 y 118, del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN (DECUR)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	Costo en Pesos
4402090013	Cuota de inscripción DECUR	\$300.00
4402090014	Cuotas por talleres impartidos DECUR	\$100.00

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 187, 188, 189, 190, 191 y 192, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)

Vigencia del 01 de enero del 2026 al 31 de enero de 2026

Clave	Tipo de cobro	Costo en Pesos
4402060001	Recuperación SMDIF inscripciones CENDI (CAI)	\$250.00
4402060002	Recuperación SMDIF cuotas CENDI (CAI) de acuerdo al rango de sueldos	
	Colegiaturas:	De acuerdo al estudio socioeconómico
	A) \$2,500.00 - \$4,999.99	\$250.00
	B) \$5,000.00 - \$7,499.99	\$375.00
	C) \$7,500.00 - \$9,999.99	\$500.00
	D) \$10,000.00 - \$14,999.99	\$750.00
	E) \$15,000.00 en adelante	\$1,000.00
4402090012	Cuotas por talleres impartidos SMDIF	\$113.14
5101020002	Renta del gran salón Villahermosa (Público en general)	\$40,000.00
5101020003	Renta del gran salón Villahermosa (Dependencias gubernamentales)	\$8,000.00
5101020004	Renta del gran salón Villahermosa (Asociaciones, gremios y otros)	\$20,000.00
6109010001	Donativo SMDIF	Variable de acuerdo al monto señalado por el donatario

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Reglamento

Artículo 261, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

COORDINACIÓN DE SALUD

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402180001	Visita médica por Control Venéreo	1.5
4402180002	Re-expedición de Credencial de Identidad de Control Venéreo	1
4402180003	Re-expedición de Carnet de Control Venéreo	1
6102020007	Multas de la Coordinación de Salud	De 10 a 100

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 2 fracción III, 3, 4 fracciones IV y VI, 11 fracción XII, 13 fracciones VI, VIII y 30 fracciones I, II, III, IV, y V del Reglamento para el Control y la Supervisión de las personas que ejercen el sexo - servicio y de los establecimientos, sitios, lugares de trabajo, de reunión o de oferta de servicios sexuales en el municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323040005	Permiso para el Acceso a la Estación de Transferencia y Desechar Residuos Sólidos por Tonelada	7 (por 1 tonelada)
4323040006	Pago por Visto Bueno de Residuos Sólidos de Construcción	0.064777328
4323040007	Pago por Visto Bueno de Residuos Sólidos en Ferias, Circos y Espectáculos	50
4323040008	Registro al Padrón de Prestadores de Servicios por Recolección de Residuos	50
4402400001	Base de Licitación para Concesión	18.421295
5101050001	Educación Ambiental	El costo será determinado por la Coordinación, de acuerdo al Convenio o Contrato con quién tenga la disposición final de Residuos.
5101080001	1.5% Educación Ambiental	
6102020026	Multas Coordinación de Limpia y Residuos Sólidos	De 80 hasta 2000

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción III inciso c), fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 134, 135, 136, 137 y 138, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 36 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Artículos 10, 32, 33, 34, 38, 50 y 52 párrafo tercero y 89 fracción I del Reglamento de la Coordinación de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 272, 273, 274 y 275 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020031	Certificación de documentos de Protección Civil:	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.10
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402280001	Inspección de Protección Civil:	
	A. De 0 hasta 300 m ²	15
	B. Por cada m ² adicional a 300	0.02
4402280002	Expedición de Constancia de Protección Civil	10
4402280015	Reexpedición de Constancia de Protección Civil por Modificación	7
	Expedición de constancia de afectación:	
4402280016	A) Hasta 50 m ²	3
4402280017	B) De 51 a 100 m ²	5
4402280018	C) De 101 a más m ²	7
	Inspección de dictámenes de riesgo	
4402280025	Verificación de dictámenes de riesgo de 0 hasta 250 m ²	51
4402280026	Verificación de dictámenes de riesgo de 251 hasta 500 m ²	70
4402280027	Verificación de dictámenes de riesgo de mas 500 m ²	110



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402280028	Renovación de dictamen de riesgo	40
4402280013	Certificación de empresas capacitadoras de protección civil	150
4402280029	Constancia de evaluación de riesgo	
	A) Hasta 250 m2	3
	B) Por cada m2 adicional a 250	0.02
	Inspección para análisis de vulnerabilidad	
4402280019	Inspección para análisis de vulnerabilidad de 1 hasta 250 m2	41
4402280020	Inspección para análisis de vulnerabilidad de 251 hasta 500 m2	51
4402280021	Inspección para análisis de vulnerabilidad de más de 501 m2	110
4402280022	Inspección a anuncios espectaculares	45
4402280023	Inspección a antenas	45
4402280024	Renovación de constancia anuncios espectaculares y antenas	40

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio del Centro, Tabasco.

Capítulo XXVIII, Artículo 139 y 140 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro.

Artículo 7, párrafo e), de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y Artículo 57, inciso IX, de la Ley de Catastro de Estado de Tabasco.

Artículos 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402120001	Trámite de anuencia municipal	
	Anuencia para la apertura de carnicerías:	
	Rústico	10
	Urbano	20
	Revalidación de anuencias de carnicería:	
	Rústico	10
	Urbano	15
4402120002	Anuencias de expendios de venta y distribución de productos cármicos por volumen:	
	Supermercado	40
	CEDIS (Centro de distribución)	50
4402240003	Anuencias municipales SARE	5

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 155, fracción XI, XIV del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos del 181 al 191, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020032	Certificación de documentos de la Dirección de Protección Ambiental	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.10
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4402300003	Permiso medio ambiente por manifestación de impacto ambiental	120
4402300004	Permiso medio ambiente por informe preventivo en materia ambiental	100
4402300006	Permiso de no inconveniencia de contaminación auditiva, fija o móvil (perifoneo) por 6 meses	20
4402300007	Permiso de no inconveniencia de contaminación auditiva, fija o móvil (perifoneo) por 1 año	30
4402300008	Permiso medio ambiente por Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico para micro y pequeña de 0-20 empleados	20
4402300009	Permiso medio ambiente por Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico para mediana, grande, plaza, franquicias, islas, local y tiendas departamentales de 21-100 empleados en adelante	50
4402300012	Opinión Técnica de Compatibilidad con el Ordenamiento Ecológico	10
6102020022	Multa de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	20 a 20,000
4402300011	Permiso de no inconveniencia de contaminación auditiva, fija o móvil por 1 día	5

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 6 fracciones I, II, XV, XXII, XXII; 20, 27, 28, 32, 36, 148, 209 y artículos 142, 143, 145, 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 92 del Bando de Policía y Buen Gobierno Incisos I.9 y II.5.

NOM-08 Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE CENTRO (IMJUDEC)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Cuota de recuperación de actividades deportivas IMJUDEC	
4402420002	Cuota inscripción alberca Villa las Flores	2.1
4402420003	Cuota inscripción alberca Indeco	2.1
4402420004	Cuota inscripción alberca La Manga	2.1
4402420006	Cuota mensual alberca Villa las Flores	2.1
4402420007	Cuota mensual alberca Indeco	2.1
4402420008	Cuota mensual alberca La Manga	2.1
4402420009	Recuperación inscripción y act. dep. y rec.(cursos y talleres) impartidas	2.1
4402420010	Recuperación cuota mensual y act. dep. y rec.(cursos y talleres) impartidas	2.1
4402420011	Cuota Inscripciones GYM Ateneo	2.1
4402420012	Cuota mensual GYM Ateneo	2.1
4402420015	Cuota de recuperación cursos de verano, cursos y talleres	2.62
	Cuota de recuperación de eventos deportivos masivos:	
4402420013	Maratones	Será determinado por el IMJUDEC
4402420014	Ciclismo	Será determinado por el IMJUDEC
4402420016	Inscripción a torneos deportivos general	Será determinado por el IMJUDEC
4402420017	Carreras	2.89
6109050002	Donativos IMJUDEC	Variable de acuerdo al monto señalado por el donatario

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 289, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Artículo 10 fracción III, del Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4320030004	Por reposición de Títulos de propiedad de la unidad de Patrimonio Municipal	8
4322010005	Expedición de Títulos de terrenos Municipales de la unidad de Patrimonio Municipal	10
4322010007	Regularización de Predios Municipales	Lo determina la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos.
4323020017	Certificación de documento jurídico	2
	Certificación de documentos hasta 100 fojas	5
	Certificación de documentos por 20 fojas excedente de 100	1
6102020002	Jueces Calificadores; Bando de Policía y Gobierno del Municipio del Centro, Tabasco, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	Es determinado por los Juzgados Calificadores de acuerdo a la falta cometida.
6102020020	Multa Municipal Asuntos Jurídicos	10 a 100
6102020030	Convenio vecinal y/o familiar	5
6103060002	Indemnización por daños causados	Se determina en base al análisis del costo del bien dañado.

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCION DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402410001	Estudio de Factibilidad para cambio de uso de suelo	
	I Habitacional	
	Densidad Mínima	
	1.00-5.00 hectáreas	20
	5.01-10.00 hectáreas	40
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.20*
	Densidad Baja	
	1.00-5.00 hectáreas	30
	5.01-10.00 hectáreas	60
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.29*
	Densidad Media	
	1.00-5.00 hectáreas	50
	5.01-10.00 hectáreas	100
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.50*
	Densidad Alta	
	1.00-5.00 hectáreas	60
	5.01-10.00 hectáreas	120
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.59*
	Densidad Máxima	
	1.00-5.00 hectáreas	70
	5.01-10.00 hectáreas	140
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.70*
	II Comercial	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	160
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79*
	III Servicios	
	1.00-5.00 hectáreas	80
	5.01-10.00 hectáreas	160
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.79*
	IV Industrial	
	Ligera	
	1.00-5.00 hectáreas	90
	5.01-10.00 hectáreas	180
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	0.90*
	Mediana	
	1.00-5.00 hectáreas	120
	5.01-10.00 hectáreas	240
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20*
	Pesada	
	1-5 hectáreas	160
	5-10 hectáreas	320
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.59*
	V Otros	
	1.00-5.00 hectáreas	120
	5.01-10.00 hectáreas	240
	Excedente a partir de 10.01 hectáreas	1.20*



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402410002	Adquisición de Derechos de Desarrollo del Sistema de Potencial de Desarrollo	**

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1, 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 282 y 283 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro

* Se determina aplicando el cálculo con base en Título Séptimo del Reglamento de Zonificación y

** Se determina aplicando el cálculo con base en Título Décimo del Reglamento de Zonificación y



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402330001	Copia simple	0.01
4402330002	Copia certificada	
	A. Por la primera hoja	0.30
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01
4402330003	Formato DVD para almacenar y entregar información	
	A. DVD	0.30
	B. DVD regrabable	0.60
4402330004	Disco compacto	0.20
4402330005	Hoja impresa:	
	A. Tamaño carta	0.02
	B. Tamaño oficio	0.03

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Construcciones de Losa de concreto y piso de mosalco o mármol por m2 (Licencia):	
4318010002	Licencia para construcción habitacional hasta 50 M2	0.09
4318010003	Licencia para construcción habitacional 51 hasta 100 M2	0.11
4318010004	Licencia para construcción habitacional 101 hasta 200 M2	0.13
4318010005	Licencia para construcción habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.15
4318010006	Licencia para construcción no habitacional hasta 50 M2	0.14
4318010007	Licencia para construcción no habitacional 51 hasta 100 M2	0.16
4318010008	Licencias para construcción no habitacional 101 hasta 200 M2	0.18
4318010009	Licencia para construcción no habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.20
	Otras construcciones por M2 (Licencia):	
4318020002	Otras licencias para construcción habitacional hasta 50 M2	0.07
4318020003	Otras licencias para construcción habitacional 51 hasta 100 M2	0.09
4318020004	Otras licencias para construcción habitacional 101 hasta 200 M2	0.11
4318020005	Otras licencias para construcción habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.13
4318020006	Otras licencias para construcción no habitacional hasta 50 M2	0.09
4318020007	Otras licencias para construcción no habitacional 51 hasta 100 M2	0.11
4318020008	Otras licencias para construcción no habitacional 101 hasta 200 M2	0.13
4318020009	Otras licencias para construcción no habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.15
4318090002	Terminación de Obra para construcción habitacional hasta 50 M2	0.09
4318090003	Terminación de Obra para construcción habitacional hasta 51 a 100 M2	0.11
4318090004	Terminación de Obra construcción habitacional hasta 101 a 200 M2	0.13
4318090005	Terminación de Obra para construcción habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.15
4319020007	Revalidación de Permisos de Construcción y Licencias de Construcción por M2	Desde 0.035
	Permisos para otras construcciones, bardas, rellenos y/o excavaciones	
4318030002	Ruptura de calle pavimentada o asfaltada por ML	4
4318030003	Ruptura de calle sin pavimento o asfalto por ML	2
4318030004	Permiso de losa hasta 60 M2 habitacional	0.11



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4318030005	Permiso de losa hasta 60 M2 no habitacional	0.16
4318030006	Permiso de lámina hasta 60 M2 habitacional	0.09
4318030007	Permiso de lámina hasta 60 M2 no habitacional	0.11
4318030012	Rampa por ML	4
4319020005	Murete para Instalaciones por pieza	100
4319020006	Rehabilitación y Construcción de registros para Instalaciones por pieza	50
4321020003	Todo entronque por cuenta del interesado por ML	2
4318030013	Perforación dirigida por ML	20
	Permiso para otras construcciones, bardas, rellenos y/o excavaciones:	
4318030008	Permiso pavimento hidráulico M2 habitacional	0.1
4318030009	Permiso pavimento hidráulico M2 no habitacional	0.20
4318030010	Barda ML	1
4318030014	Demolición de Barda por ML	1
4318030011	Relleno/Excavación M ³	0.4
4318060003	Demolición M2	1
4318150001	Permiso de construcción para base estructural	500
	Autorizaciones en la Vía Pública	
4318050001	Permiso para ocupación vía pública con tapial de construcción 2/días M2	2
4318050002	Ocupación de vía pública con tapial y/o otras protecciones M2 por día	2
4318130001	Ocupación de vía pública con material de construcción (hasta por 3 días)	3
	Azoteas y terrenos Baldíos:	
4318120001	Licencia de construcción de base estructural de Anuncios Espectaculares	500
4318150002	Estructura para señalética en vía pública	10
4318150003	Estructura para Anuncio tipo tótem hasta 5.99 M ²	270
4402040005	No luminosos por M2/día	0.2
4402040006	Eléctricos por M2/día	0.2
4402040007	Neón por M2/día	0.01



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402040008	Fluorescentes por M2/día	0.01
4402040009	Electrónicos por M2/día	0.06
4402040010	Móviles no Sonoros y Eventuales o Transitorios por M2/día	0.2
4402040011	Alto Parlantes o Sonoros y en Cines por M2/día; Fijos o Móviles por M2/día	0.4
4402040012	Carteles Maderas, Mantas, Manteados de Plástico por M2/día	0.2
4402040013	Volantes por día	0.4
	Permiso de vía pública con instalaciones de forma permanente, superficial, aérea o subterránea.	
4318160001	De 0 A 10.00 ML	100
4318160002	De 11.00 A 30.00 ML	200
4318160003	Más de 31.00 ML por excedente	1
4318160004	Infraestructura de 3M de altura	150
4318160005	Infraestructura de 3.01 M hasta 5.00 M de altura	200
4318160006	Infraestructura de 5.01 hasta 12.0 M de altura	400
4318160007	Infraestructura de 12.01 hasta 24.0 M de altura	700
4318160008	Infraestructura de 24.01 hasta 36.0 M de altura	1000
4318160009	Infraestructura de 36.0 M de altura en adelante	1500
4318160010	Instalación de infraestructura por unidad	15
	Régimen en Condominio, Lotificación, Relotificación y Fraccionamientos.	
4319010001	Fraccionamiento área total por M2.	0.06
4319020001	Condominio por M2, del terreno	0.1
4319030001	Lotificación M2 área total	0.1
4319040001	Relotificación por M2 del área vendible	0.12
4319070001	Régimen en Condominio por M2 de área Privativa	0.15
4319070002	Régimen en Condominio por M2 de Área Común	0.075
4319020010	Revalidación de Obas de Urbanización por M2	0.005
	Municipalización de Fraccionamientos	
4318090006	Acta de Entrega Recepción de Vialidades (M2 de vialidad)	0.01
4318090007	Acta de Municipalización por Equipamiento e Infraestructura	0.03



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
	Fraccionamiento y Régimen en Condominio de Interés (Social y Popular)	
4319010002	Fraccionamiento de Interés Social por M2	0.0075
4319010003	Fraccionamiento de Interés Popular por M2	0.015
4319020002	Régimen de condominio de Interés Social por M2	0.025
4319020003	Régimen de condominio de Interés Popular por M2	0.05
4319020004	Visto bueno para Fraccionamientos por M2	0.0075
	Subdivisiones por M2. área enajenable	
4319080001	Subdivisiones por M2 área enajenable para Predio Urbano	0.05
4319080002	Subdivisiones por M2 área enajenable para Predio Rústico	0.01
	Fusión por M2. área enajenable	
4319090001	Fusión por M2 área enajenable para Predio Urbano	0.05
4319090002	Fusión por M2 área enajenable para Predio Rústico	0.01
4319020011	Revalidación de Subdivisiones y Fusiones por M2.	Desde 0.005
4321040001	Aprobación de planos de construcción:	
	A) Hasta 50 m ² por m ²	0.04
	B) Const. 50.01-100 m ² por m ²	0.06
	C) Const. 100.01-200 m ² por m ²	0.08
	D) Const. 200.01 m ² en adelante por m ²	0.10
4321040004	3ra. Revisión de Planos de Licencia de Construcción	10.00
4321050005	A) Alineamiento 10.00 ML. (Constancia)	5
	B) Cada metro excedente	0.5
	Vivienda de Interés Social	Se determinará con base al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
4321070001	Constancia de alineamiento y número oficial	
4321070002	Constancia de factibilidad de uso de suelo	
4321070003	Licencia de construcción	
	Vivienda de Interés Popular	
4321080001	Constancia de alineamiento y número oficial	
4321080002	Constancia de factibilidad de uso de suelo	
4321080003	Licencia de construcción	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4323020028	Certificación de documentos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales:	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
	C. Hasta por 100 fojas	5
	D. Por 20 fojas excedente de 100	1
4319020009	Base de Licitación para Obra Pública Estatal	18.4213
	Autorización para Anuncios, Carteles y Publicidad, Pintado o Adosado por M2/Día	
4402040004	Muro o Marquesina Pintado o Adosado	0.2
4321050006	Revalidación de alineamiento 10.00 ML. (Constancia)	2.5
	Cada metro excedente	0.25
4321050007	Derecho de vía y/o Franjas de seguridad	0.5
	Cada metro excedente	0.25
4321030007	Uso de suelo (Constancia)	5
4321030011	Uso de Suelo para Vivienda Tipo Popular o Social	4
4321030012	Uso de Suelo para Vivienda de Tipo Medio	7.5
4321030013	Uso de Suelo para Vivienda de Tipo Residencial	10
4321030008	Uso de Suelo para Comercio y Servicio (Constancia)	10
4321030009	Uso de Suelo para la Industria (Constancia)	100
4321030010	Uso de Suelo para Desarrollo Urbano (Constancia)	500
4321030005	Uso de Suelo para Infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional	4
4321030006	Uso de Suelo para Infraestructura de Telecomunicaciones	4
4323020048	A) Alineamiento y Asignación de número oficial (Constancia)	7
4323020044	Certificación de número oficial (Constancia)	5
	Constancia de Regularización de Construcciones de Losa de Concreto y piso de mosaico o mármol por m2	
4318170001	Constancia para construcción habitacional hasta 50M2	0.18
4318170002	Constancia para construcción habitacional 51 hasta 100 M2	0.22
4318170003	Constancia para construcción habitacional 101 hasta 200 M2	0.26



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4318170004	Constancia para construcción habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.30
4318170005	Constancia para construcción no habitacional hasta 50 M2	0.28
4318170006	Constancia para construcción no habitacional hasta 51 hasta 100 M2	0.32
4318170007	Constancia para construcción no habitacional hasta 101 hasta 200 M2	0.36
4318170008	Constancia para construcción no habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.4
	Constancia de Regularización de otras construcciones por M2	
4318180001	Otras Constancias para construcción habitacional hasta 50 M2	0.14
4318180002	Otras Constancias para construcción habitacional hasta 51 a 100 M2	0.18
4318180003	Otras Constancias para construcción habitacional hasta 101 a 200 M2	0.22
4318180004	Otras Constancias para construcción habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.26
4318180005	Otras Constancias para construcción no habitacional hasta 50 M2	0.18
4318180006	Otras Constancias para construcción no habitacional hasta 51 a 100 M2	0.22
4318180007	Otras Constancias para construcción no habitacional hasta 101 a 200 M2	0.26
4318180008	Otras Constancias para construcción no habitacional hasta 201 M2 en adelante	0.3
4321040002	Impresión de Planos blanco y negro	0.3
4321040003	Impresión de Planos a color	0.6
4323020049	3ra. Reinspección de la Constancia de Alineamiento y Asignación del Número Oficial	2.5
6102020024	Multas de Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales:	
	Multa de anuncios	De 50 a 1,000
	Multa por fraccionamiento o lotificación no autorizado	De 10 a 10,000
6102020003	Multa de Obras Públicas	De 100 a 460
	A. Hasta 60.00 metros	100
	B. Hasta 300 metros	230
	C. De 301 metros en adelante	460
6102020033	Multa por colocación de pendones	100

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 71, 72, 125, 128, 129 fracciones I y II, 131 y 133 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.

Artículo 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículos 164, 165, 172, 173 y 183 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO		DIRECCIÓN DE FINANZAS	
HONESTIDAD Y RESULTADOS			
2024-2027			
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS			
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)			
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026			
Clave	Tipo de cobro		UMAS
4402050001	Consumo de agua		
	a) Consumo de agua doméstico de 0 a 50 m3 (cuota mínima)		1
	b) Consumo de agua doméstico de 51 m3 en adelante		0.03
	c) Consumo de agua comercial de 0 a 50 m3 (cuota mínima)		3.34
	d) Consumo de agua comercial de 51 m3 en adelante		0.08
	e) Consumo de agua industrial de 0 a 50 m3 (cuota mínima)		5.91
	f) Consumo de agua industrial de 51 m3 en adelante		0.1
	g) Consumo de agua público de 0 a 50 m3 (cuota mínima)		4.6
	h) Consumo de agua público de 51 m3 en adelante		0.1
	i) Viviendas deshabitada		0.5
4402050005	Desazolve		
	a) Desazolve de descarga doméstica (Del registro a la línea)		5
	b) Desazolve de descarga comercial (Del registro la línea)		8
4402050006	Reconexión		6.5
4402050007	Material y mano de obra de agua potable		53
440050009	Agua no facturada		
	a) 1 año de consumo de agua doméstico popular		10.8
	b) 1 año de consumo de agua doméstico medio		13.2
	c) 1 año de consumo de agua doméstico residencial		30
	d) 1 año de consumo de agua doméstico residencial Plus		44.4
	e) 1 año de consumo de agua comercial básico		55.4
	f) 1 año de consumo de agua comercial general (Industrial)		132.6



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402050010	Cambio de nombre	
	a) Cambio de nombre-servicio doméstico	1
	b) Cambio de nombre-servicio comercial	1
	c) Cambio de nombre-servicio industrial	2
	d) Público	2
4402050011	Corrección de domicilio	1
4402050012	Pipas de agua	
	a) 1,000 Litros (Adquisición de 1 a 9 vales)	3
	b) 5,000 Litros (Adquisición de 1 a 9 vales)	5
	c) 10,000 Litros (Adquisición de 1 a 9 vales)	15
	d) 10,000 Litros (Adquisición de 10 a 19 vales)	13
	e) 20,000 Litros (Adquisición de 1 a 9 vales)	22
	f) 20,000 Litros (Adquisición de 10 a 19 vales)	20
4402050013	Derechos de interconexión	
	a) Derecho de interconexión por cada vivienda de interés social	30
	b) Derecho de interconexión por cada vivienda doméstico medio	45
	c) Derecho de interconexión por cada vivienda residencial	70
	d) Derecho de interconexión por cada vivienda residencial Plus	85
	e) Derecho de interconexión comercial 1/2"	105
	f) Derecho de interconexión comercial 3/4"	250
	g) Derecho de interconexión comercial 1"	400
	h) Derecho de interconexión comercial 1 1/2"	800
	i) Derecho de interconexión comercial 2"	1500
	j) Derecho de interconexión comercial 2 1/2"	2500
	k) Derecho de interconexión comercial 3"	3100
	l) Derecho de interconexión industrial 1/2"	150



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
4402050013	m) Derecho de interconexión industrial 3/4"	500
	n) Derecho de interconexión industrial 1"	700
	ñ) Derecho de interconexión industrial 1 1/2"	1100
	o) Derecho de interconexión industrial 2"	2000
	p) Derecho de interconexión industrial 2 1/2"	3500
	q) Derecho de interconexión industrial 3"	4200
	r) Derecho de interconexión públicos 1/2"	125
	s) Derecho de interconexión públicos 3/4"	350
	t) Derecho de interconexión públicos 1"	550
	u) Derecho de interconexión públicos 1 1/2"	950
	v) Derecho de interconexión públicos 2"	1750
	w) Derecho de interconexión públicos 2 1/2"	3000
	x) Derecho de interconexión públicos 3"	3600
4402050015	Material y mano de obra de alcantarillado	96
4402050018	Cambio de tarifa y/o giro	1
4402050020	Instalación de medidor (material y mano de obra)	
	Instalación de cuadro de 1/2" de diámetro	5
	Mano de obra y materiales por instalación del medidor, cuando exista cuadro	2
4402050021	Actualización SAS	Se determina de los bimestres no pagados con anterioridad (cálculo por
4402050022	Consumo de años anteriores (rezago)	Se determina de los bimestres no pagados con anterioridad (cálculo por
4402050026	Supervisión (derechos de interconexión)	5% del valor
4402050027	Consumo de agua sistemas rurales	0.5
4402050028	Excedente de depósito	
4402050032	Carta de situación SAS	8



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro		UMAS
440050038	Contrato del servicio agua y alcantarillado		
	a) Contrato del servicio doméstico popular		6
	b) Contrato del servicio doméstico medio		10
	c) Contrato del servicio doméstico residencial		15
	d) Contrato del servicio doméstico residencial Plus		17
	e) Contrato del servicio comercial básico		18
	f) Contrato del servicio comercial general (industrial)		25
	g) Contrato del servicio público		20
	h) solo drenaje		4
4402050035	Servicio de alcantarillado		
	a) Servicio de alcantarillado doméstico	30% del pago total por servicio de agua	
	b) Servicio de alcantarillado comercial	40% del pago total por servicio de agua	
	c) Servicio de alcantarillado público		
	d) Servicio de alcantarillado industrial		
	e) Vivienda solo drenaje		0.50
4402050036	Descargas de aguas residuales		0.3
4402050037	Reconexión a la red de agua potable (en caso de suspensión)		8
4501010001	Recargos del sistema de agua y saneamiento		Se determina de los bimestres no pagados con anterioridad (cálculo por sistema)
6102020014	Multa municipal de S.A.S		Se cobrará de acuerdo a la infracción incurrida
6109180001	Venta de medidor convencional		8.5
6109180002	Venta de Medidor Especial		10.5

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículos 65 fracciones VII y XIII, 73 fracción II y 79 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículos 71 y 72, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 105, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

Artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.

Decreto 050, P.O. Suplemento 6503 M de fecha 01 de enero de 2005.

Decreto 261, P.O. Suplemento 7335 S de fecha 22 de diciembre de 2012.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Artículo 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 6. Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de recaudación en línea;
2. Aplicaciones móviles del Municipio de Centro;
3. Cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas; y
4. Establecimientos autorizados.

A través de los siguientes medios:

- a) Transferencia electrónica;
- b) Tarjeta de Débito;
- c) Tarjeta de Crédito;
- d) Cheque; y
- e) Efectivo.

Lo anterior, de conformidad el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Centro, que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectuó un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos del mes de diciembre, podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal del mismo.

Artículo 8. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 12. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Artículo 13. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación, de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

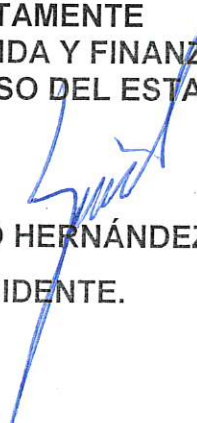


COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.

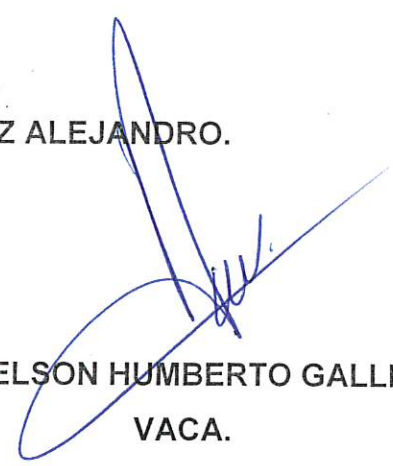


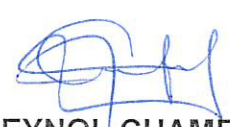
"2025, Año de la Mujer Indígena".

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.


DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.
PRESIDENTE.


DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.
SECRETARIA.


DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA.
VOCAL.


DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
INTEGRANTE.


DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ.
INTEGRANTE.


DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA
VIDAL.
INTEGRANTE.


DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026